

La Sentencia Definitiva

Para entender este concepto de forma sencilla y práctica, nos referiremos a la fracción I segundo párrafo del Artículo 170 de la Ley de amparo, en donde se explica qué es una sentencia definitiva:

“Se entenderá por sentencias definitivas o laudos, los que decidan el juicio en lo principal; por resoluciones que pongan fin al juicio, las que sin decidirlo en lo principal lo den por concluido. En materia penal, las sentencias condenatorias, absolutorias y de sobreseimiento, podrán ser impugnadas por la víctima u ofendido del delito”.